



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1076
RADICADO N° 2019-00150-00

Se tendrá en cuenta la cancelación de la obligación nro. 2300088704 al momento de liquidar los créditos (consecutivo 04 del expediente digital).

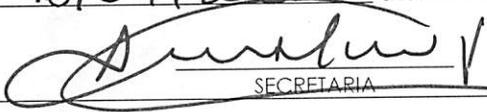
Se requiere a la parte actora para que proceda a perfeccionar las medidas cautelares pendientes dentro de los 30 días siguientes, so pena de declarar el desistimiento tácito de las mismas, a la luz de lo previsto por el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>74</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>16/09/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA